

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MAQUINISTA	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECÁNICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCTOR/A	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEÓN/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

#### PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se nombre o contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2026 fueran implantados.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento

Chiclana de la Frontera, a 27 de abril de 2026. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PERSONAL (Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023). Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 70.658

#### AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador para la convocatoria de provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Arquitecto Técnico, con referencia F/CO/1/G, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2).

Esta concejalía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar funcionarios de carrera, Arquitecto Técnico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2) a:

D. Miguel Ángel Caro Sánchez con DNI \*\*\*4541\*\*

D. Francisco Alba Ortega con DNI \*\*\*1306\*\*

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de Arquitecto Técnico perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio, deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en cuyo momento comenzarán a desplegarse los efectos inherentes a su cargo con todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados / as y a las Áreas Municipales afectadas

28/04/26. La alcaldesa, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 71.389

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO-EDICTO

Habiéndose dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Serrano la Resolución nº 512/2026, de fecha 29 de abril de 2026, en el expediente administrativo nº 2023/PUR\_02/000001, relativo al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU, se ha adoptado acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente: ASUNTO: DESARROLLO DE LA UE-2 DEL SECTOR SUO-1 DEL PGOU. CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN A COMPENSACIÓN, INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA Y APROBACIÓN INICIAL DE BASES DE ACTUACIÓN.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Resolución de alcaldía número 262/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, en el expediente administrativo nº 2023/PUR\_02/000001, relativo al desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU, por la que se acuerda:

- El cambio del sistema de actuación, pasando del sistema de cooperación al sistema de compensación.
- La admisión e inicio de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación.
- La aprobación inicial de las Bases de Actuación para la Transformación Urbanística de la referida Unidad de Ejecución.

Vista la publicación realizada en el tablón electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano así como en el BOP de Cádiz número 50, de 16 de marzo de 2026.

Visto que consta certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Puerto Serrano en el que consta que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición.

PRIMERO.- Consta en el Ayuntamiento de Puerto Serrano expediente administrativo número 2023/PUR\_02/000001 relativo al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU.

SEGUNDO.- El planeamiento vigente establece para la citada Unidad el sistema de actuación por cooperación.

TERCERO.- Con fecha 01 de diciembre de 2025 y Registro de Entrada nº 2025008161E, se reciben informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en los que se analiza la viabilidad del cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación.

CUARTO.- Consta en el expediente iniciativa promovida por las mercantiles REGARVI REAL ESTATE, S.L. como promotor del ámbito, interesando el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aportando Bases de Actuación para la transformación urbanística de la Unidad.

QUINTO.- Los informes técnico y jurídico concluyen la procedencia de:

- Iniciar el procedimiento de cambio de sistema.
  - Admitir y tramitar la iniciativa presentada por las mercantiles promotoras.
  - Aprobar inicialmente las Bases de Actuación obrantes en el expediente.
- SEXTO.- La competencia para la adopción de la presente resolución corresponde a la Alcaldía conforme a la legislación de régimen local.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y su normativa de desarrollo.

SEGUNDO.- La legislación urbanística andaluza permite la modificación del sistema de actuación cuando esté justificada y se tramite el procedimiento correspondiente, garantizando la información pública.

TERCERO.- El sistema de compensación atribuye a las personas propietarias la responsabilidad de la ejecución urbanística mediante Junta de Compensación.

CUARTO.- Las Bases de Actuación constituyen instrumento esencial del sistema y requieren aprobación administrativa.

QUINTO.- Habiéndose cumplido los trámites legales y no existiendo alegaciones, procede su aprobación definitiva.

SEXTO.- La Alcaldía ostenta la competencia para resolver el procedimiento.

##### RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el cambio del sistema de actuación de cooperación a compensación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del PGOU del municipio de Puerto Serrano (Cádiz).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el establecimiento del sistema de compensación promovido por la mercantil REGARVI REAL ESTATE, S.L.

TERCERO.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación para la Transformación Urbanística de la UE-2 del Sector SUO-1, obrantes en el expediente, que regirán el sistema de compensación.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las mercantiles promotoras, así como al resto de propietarios y personas interesadas.

SEXTO.- Dar traslado a los servicios técnicos y jurídicos municipales para la continuación de la tramitación hasta su aprobación definitiva.

SÉPTIMA.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que firmo a efectos de constancia en Puerto Serrano a 29/4/26. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 71.698

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### E.L.A. NUEVA JARILLA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Nueva Jarilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de dos mil veintiséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2026, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOP nº 64, del día 7 de abril de 2026. Elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones contra el mismo, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

#### PRESUPUESTO GENERAL 2026 PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	7.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	642.527,79 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		655.027,79 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		655.027,79 €

#### PRESUPUESTO GENERAL 2026 PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	278.903,74€
2	Gastos Bs. y Servicios Corrientes	299.319,05€
3	Gastos Financieros	2.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	28.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		608.222,79 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	20.805,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		20.805,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		655.023,71 €

#### PRESUPUESTO GENERAL 2026 PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	(1)
Aux. Admvo.	1	C2		ADMN GENRAL	AUXILIAR		

#### (1) Observaciones

#### PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo	Titulación exigida	(1)
Técnico de Cultura	1	C1	Bachillerato superior o equivalente	
Ofical de Jardines	1	C2	Graduado Escolar o equivalente	
Peón Mantenimiento	1	AP (Agrupación profesional)	DA 6ª TREBEP	
Subalterno	1	AP (Agrupación profesional)	DA 6 TREBEP	

#### (1) Observaciones

##### Resumen:

Funcionarios de Carrera:	1
Personal Laboral Fijo:	4
Personal Eventual:	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

29 de abril de 2026. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. Fdo.: Javier Contreras

García.

Nº 71.706

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

### I CONCURSO DRAG QUEEN SIERRA DE CADIZ 2026

BDNS(Identif.):902472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902472>)

EXP. Nº: 989/2026

ASUNTO:EXTRACTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

### I CONCURSO DRAG QUEEN SIERRA DE CÁDIZ 2026

Extracto del Punto 9., aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, por la que se acuerdan las bases reguladoras y convocatoria del I Concurso Drag Queen Sierra de Cádiz 2026. BDNS (Identif.): 902472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primer. Beneficiarios.

Podrán participar en el concurso aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: Ser mayor de 18 años en el momento de presentar la solicitud de participación. Excepcionalmente, podrán participar personas mayores de 16 años siempre que presenten autorización firmada por madre, padre o tutor/a legal.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la organización, participación y desarrollo del I Concurso Drag Queen Sierra de Cádiz, estableciendo los requisitos que deberán cumplir las personas participantes, el procedimiento de inscripción, el sistema de valoración y la concesión de premios.

Tercero. Temática.

El concurso se desarrollará en tres fases:

a) Presentación inicial. Las personas participantes realizarán una presentación o desfile inicial en pasarela con el objetivo de presentarse ante el jurado y el público.

b) Actuación individual. Cada participante realizará una actuación individual con una canción elegida previamente.

Las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

Se realizarán en modalidad playback.

Tendrán una duración máxima de cinco minutos.

c) Deliberación y fallo. El jurado procederá a la evaluación de las actuaciones teniendo en cuenta criterios como:

Originalidad y creatividad.

Puesta en escena.

Interpretación artística.

Vestuario y maquillaje.

Interacción con el público.

Cuarto. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency/>

Quinto. Cuantía.

Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio Drag Queen Sierra de Cádiz: 600 euros, corona, cetro y banda acreditativa.

Premio a la Mejor Puesta en Escena: 250 euros.

Premio al Mejor Maquillaje y Vestuario: 250 euros.

A los premios se les aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

La persona ganadora del primer premio será contratada por la organización para participar en la siguiente edición del concurso con el fin de realizar una actuación y entregar la corona a la nueva persona ganadora.

Sexto. Sector económico afectado.

Cultura.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción (Anexos I, II) se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Cádiz hasta el día 26 de junio de 2026. El anuncio en el BOP que se va a publicar por conducto de la BDNS contendrá un extracto de las bases, el texto íntegro se publicará en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamartín.

Octavo. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Noveno. Otros datos.

Las inscripciones podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, aportando el modelo de anexo correspondiente junto con el DNI.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo). El concurso se celebrará el día 4 de julio de 2026, en las Carpas de Verano de Villamartín.

La Alcaldesa-Presidenta, Susana Toro Troya, Villamartín, 28 de abril de 2026

Nº 71.779

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, al punto 3º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2026, al punto 3º del orden del día, que a continuación se transcribe:

“Emitido informe técnico-jurídico por el Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y por el Jefe de Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, al punto 4º, aprobó inicialmente la modificación puntual nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para favorecer la implantación del uso residencial en la ciudad, modificación que se concreta en:

• El artículo 7.6.1.4 de la Ordenanza de Ejes Comerciales del PGOU vigente remite al artículo 3.4.18.2 (Calificación y Usos de Suelo Urbano) su ámbito de aplicación. Se propone reducir el ámbito de aplicación de la ordenanza a fin de poder ocupar con uso residencial la crujía de fachada en aquellos ejes comerciales eliminados.

• Permitir la compatibilidad del uso residencial en suelo terciario, añadiendo al artículo 3.4.18.2 del apartado c), indicando que “En edificios o parcelas cuyo uso principal sea del de servicios terciarios, en sus categorías de oficinas y servicios de comercialización, se consideran compatibles...c) El uso residencial (en cualquier posición excepto planta baja)”.

Dicha aprobación inicial se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22/07/2025 y en el tablón de anuncios del 08/07/2025 al 11/08/2025.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), se solicitaron los informes sectoriales a la Consejería de Turismo, a la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio, a la Consejería de Salud y a la Consejería de Medio Ambiente.

Con fecha 28/07/2025 la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite informe en el que señala: “...este órgano ambiental considera que la modificación presentada no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 40 de la Ley 7/2007, esto es, ni existe ningún precepto legal que le obligue a sujetarse a evaluación ambiental estratégica, ni que lo exima expresamente del mismo, por lo que no resultaría posible fundamentar un acuerdo de admisión a trámite del mismo”.

Con fecha 07/08/2025, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite informe favorable a la modificación.

Con fecha 16/12/2025, la Delegación Territorial de Salud y Consumo, emite informe en el que indica: “...se considera que la actuación no supone impactos relevantes para la salud, y que los mismos son favorables. Como conclusión, el instrumento de planeamiento se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud...”.

Durante el período de información pública se han recibido alegaciones formuladas por los siguientes, habiendo sido informadas por el Arquitecto Jefe del Servicio de Gestión y Planeamiento:

ALEGACION 1: DON PEDRO MANUEL MORILLO MARTÍN. El alegante solicita que expresamente se considere a la calle Sirenas como excluida de la aplicación de la ordenanza de ejes comerciales. Siendo su interés transformar locales de planta baja en vivienda.

Consideración:

La ordenanza de ejes comerciales se aplica exclusivamente a fincas residenciales de determinadas calle del Casco Histórico. Las condiciones de compatibilidad en edificación residencial en extramuros, y en concreto en la calle Sirenas, se regula por las condiciones establecidas en la ordenanza de ensanche moderno

por lo que no es objeto de la presente modificación.

En relación a la posibilidad de transformación de un local en dicha calle en uso residencial, se informa que no es objeto de la presente modificación valorar situaciones concretas que serán objeto de análisis posterior por parte de los técnicos municipales, una vez aprobada definitivamente la presente modificación.

Por todo ello no procede estimar la alegación presentada.

### ALEGACIÓN 2: CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CÁDIZ.

Solicitan la ampliación de los ejes comerciales a determinadas zonas, calle y plazas, al entender que tienen la consideración de motor económico de determinados barrios/zonas, y que son:

- Calle Plocia, Avenida del Puerto y Avenida cuatro de diciembre de 1977, calle Zorrilla, Plaza de Mina, Plaza San Antonio, calle Veedor, Plaza del Mentidero.
- Calle La Palma, Plaza y calle de la Libertad, Plaza Candelaria y Plaza de las Flores.
- Ampliación calle San José hacia Sacramento.
- Ampliación calle Sagasta hacia Sacramento.
- Ampliación calle Sacramento hasta cruce con calle Sagasta.
- Hospital de Mujeres hasta cruce con calle Sagasta

Consideración:

El objeto de la modificación no es otro que en el contexto de la aplicación de una ordenanza urbanística ampliar las compatibilidades de usos de determinadas fincas a fin de poner en valor determinados locales cerrados, lo que redundará en la mejora de la imagen urbana de la ciudad. No pretende primar determinados usos en detrimento del comercio, sino ampliar la posibilidad de implantación de otros usos compatibles en determinados locales con unas características muy concretas y siempre que se cumplan el resto de condiciones urbanísticas de acceso, superficie, habitabilidad y distribución.

La alegación presentada podría dividirse en cuatro grandes bloques, y en función de dicha clasificación se agrupará la respuesta a la alegación:

#### ZONA 1:

- Avenida del Puerto.

- Avenida cuatro de diciembre de 1977.

La ordenanza de ejes comerciales afecta exclusivamente a edificaciones con calificación residencial. El plano 3.1 del PGOU vigente es el que establece la ordenación pormenorizada y las calificaciones del suelo urbano, y de éste se desprende lo siguiente:

a) Que la Avenida del Puerto no cuenta con ninguna finca calificada con uso residencial.

b) Que la Avenida 4 de diciembre de 1977 se puede distinguir:

- El tramo comprendido entre Plaza de San Juan de Dios y calle Cristóbal Colón no cuenta con ninguna finca calificada con uso residencial.

- En último tramo de calle comprendido entre calle Doctor Ramón y Cajal y calle Beato Diego de Cádiz existen mayoritariamente edificios calificados como administrativos o dotacionales. La aplicación de la ordenanza de ejes se limitaría a 4 fincas residenciales.

- El tramo restante comprendido entre calle Cristóbal Colón y calle Doctor Ramón y Cajal sí tiene calificación mayoritaria residencial, no obstante nunca se ha regulado por la ordenanza de ejes comerciales, ni en el mallado de ejes comerciales del PGOU del año 95, ni en el propuesto por el PGOU VIGENTE DE 2012.

El objeto de la modificación es favorecer la implantación del uso residencial en la ciudad, y para ello se propone la reducción del número de calles afectadas por la ordenanza de ejes comerciales. Tanto el PGOU vigente como el PGOU del año 95 ya preveían mecanismos para la protección de la actividad económica del rente hacia el antiguo paseo de Canalejas. El devenir del tiempo ha seguido manteniendo la actividad económica en planta baja, por lo tanto no parece oportuno considerar la propuesta en este sentido.

No se considera la alegación presentada en lo referente a la implantación del eje comercial en la Avenida el Puerto ni en la Avenida cuatro de diciembre de 1977.

#### ZONA 2: Calle con predominio de uso hostelero.

- Calle Plocia.

- Calle Zorrilla.

- Calle La Palma.

Dichas calles tuvieron la condición de eje comercial tanto en el PGOU del 95 como en el PGOU de 2012. Paulatinamente, y a raíz de la peatonalización han ido consolidando su carácter eminentemente hostelero. A día de hoy la presencia de actividad económica en planta baja en cualquier de sus tipos (comercial, terciaria recreativa..., etc) es mayoritaria en detrimento del uso residencial en planta.

El objetivo de la ordenanza de ejes comerciales no es otro que consolidar en un caso, y potenciar en otro, la implantación de actividad económica en los locales de planta baja de dichas calles.

Es tal el grado de consolidación de actividad económica de dichas calles que no parece oportuno implementar nuevas medidas en este sentido.

No se considera la alegación presentada en lo referente a la implantación del eje comercial en las calles Plocia, Zorrilla y la Palma.

#### ZONA 3. Plazas:

- Plaza de Mina.

- Plaza San Antonio – Calle Veedor – Plaza del Mentidero.

- Plaza y calle de la Libertad – Plaza de Las Flores.

- Plaza Candelaria.

Partiendo de la premisa de no crear ejes comerciales “nuevos”, se admite parcialmente la propuesta de mantener los ejes comerciales que afectaban a las plazas propuestas por el alegante y así figuraban en el PGOU VIGENTE. En este sentido:

- Plaza de Mina. Se mantiene el eje comercial del PGOU vigente (tramo San José a Zorrilla) y se añade al previsto inicialmente.

- Plaza San Antonio – Calle Veedor – Plaza del Mentidero. Se mantienen los ejes comerciales del PGOU en el ámbito de la Plaza del Mentidero sin incorporar el de calle Veedor.

- Plaza y calle de la Libertad – Plaza de las Flores. Se mantiene el eje comercial del PGOU vigente en dichos ámbitos.